

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **390-2026**.....-MPT

Tacna, **04 AGO 2026**

VISTO:

El Informe N° 832-2026-OBI-OGAF-MPT de fecha 17 de julio del 2026, de la Oficina de Bienes Inmuebles, Informe N° 207-2026-OGAYF/MPT de fecha 22 de julio del 2026, de la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 696-2026-GDU/MPT de fecha 30 de julio del 2026, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 0634-2026-OGAJ/MPT de fecha 03 de agosto del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento.

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, sobre atribuciones del Alcalde, consigna que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", aunado a ello, se tiene el artículo 43° de la precitada normativa, sobre Resoluciones de Alcaldía, establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, manifiesta que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a la Ley N° 29151 y modificatorias - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene como objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y modificatorias - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene como objeto reglamentar la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

Que, mediante Informe N° 832-2026-OBI-OGAF-MPT de fecha 17 de julio del 2026, la Oficina de Bienes Inmuebles, remite las propuestas de tasaciones de arrendamiento, concluyendo que es viable iniciar el proceso de actualización de valores de alquiler aplicando la metodología técnica del Reglamento de Tasaciones, asimismo, la Oficina de Bienes Inmuebles como unidad técnica gestora de la información y elaboración de los proyectos preliminares, pero no podrá asumir la firma final de las tasaciones por no contar con peritos inscritos según los estándares de la SBN. Aunado a ello, recomienda gestionar la validación técnica a través de un profesional que cumpla con los requisitos de colegiatura, habilitación y especialización en tasaciones, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las disposiciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, mediante el Informe N° 207-2026-OGAYF/MPT de fecha 22 de julio del 2026, la Oficina General de Administración y Finanzas, requiere a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la propuesta de perito tasador para realizar tasaciones y evaluaciones de bienes, derechos y contribuciones, con el propósito de optimizar los trámites administrativos, mediante acto resolutivo, a un profesional de planta para el inicio del proceso de actualización de los valores de alquiler de los locales comerciales de la Municipalidad Provincial de Tacna, asimismo, el servidor propuesto debe cumplir con los requisitos pertinentes exigidos por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su designación formal permitirá aplicar la metodología del Reglamento Nacional de Tasaciones y formular válidamente los informes y proyectos preliminares ante la SBN.

Que, mediante el Informe N° 696-2026-GDU/MPT de fecha 30 de julio del 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite la propuesta de profesional para desempeñar funciones de perito tasador, siendo en **CALIDAD DE PRINCIPAL EL ARQ. LUIS**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **390-2026**.....-MPT

ALONSO AVALOS BRAVO identificado con DNI N° 71309531 con Registro CAP N° 16224, y en **CALIDAD DE SUPLENTE EL ARQ. JESÚS MARCO AURELIO TAPIA LLAPA** identificado con DNI N° 41831574 con Registro CAP N° 11539 para el año fiscal 2026, asimismo, precisa que las propuestas se sustentan en la experiencia profesional adquirida en el ejercicio de funciones vinculadas al Desarrollo Urbano, evaluación técnica de predios, procedimientos administrativos relacionados con bienes inmuebles y gestión territorial, lo que permitirá contribuir técnicamente en las actividades de tasación que requiere, conforme a la normativa vigente y dentro del ámbito de sus competencias.

Que, mediante el artículo 68 numeral 68.2 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y modificatorias - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre Tasación de predios estatales y determinación de la contraprestación, consigna que: *"La tasación para los actos de disposición a favor de particulares es efectuada por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o por una persona jurídica especializada en tasaciones con reconocida y acreditada experiencia; y, en caso de no existir en la zona, la tasación puede ser efectuada por un perito tasador. Para los demás actos, la tasación puede ser efectuada por un profesional de la entidad propietaria o administradora del predio."*, ergo, en el presente expediente corresponde a un Acto de Administración para el arrendamiento de los stands y demás espacios de exposición del Campo Ferial y de Espectáculos Parque Perú mediante la modalidad de arrendamiento directo, la cual ha sido objeto de intervención mediante la **IOARR DENOMINADO "CONSTRUCCION DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACION PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PERU DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" CON CUI N° 2675711.**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 199-2026-GM/MPT de fecha 14 de mayo del 2026, en su artículo primero se resuelve: DESIGNAR, a partir de la fecha al ARQ. LUIS ALONSO AVALOS BRAVO, en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Tacna, bajo los alcances del D. Leg.1057, debiendo cumplir con las obligaciones de Ley.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 221-2024-GM/MPT de fecha 04 de junio del 2024, en su artículo primero se resuelve: DESIGNAR a partir del 04 de junio del 2024, al ARQ. JESUS MARCO AURELIO TAPIA LLAPA en el cargo de confianza de SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849: debiendo cumplir con las obligaciones de Ley.

Que, luego de evaluado todo lo actuado conforme a la normativa legal, y estando al Informe N° 0634-2026-OGAJ/MPT de fecha 03 de agosto del 2026 y a lo previamente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el V°B° de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Profesional ARQ. LUIS ALONSO AVALOS BRAVO identificado con DNI N° 71309531 y con Registro C.A.P. N° 16224, como **RESPONSABLE PRINCIPAL**, y al Profesional ARQ. JESÚS MARCO AURELIO TAPIA LLAPA identificado con DNI N° 41831574 y con Registro C.A.P. N° 11539 como **RESPONSABLE SUPLENTE**, para realizar la actualización de la tasación comercial de las tarifas de arrendamiento del Campo Ferial y de Espectáculos Parque Perú, para el año fiscal 2026, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados que ocupan el cargo señalado en el artículo primero, para que desempeñen su rol de Responsable Principal y Suplente, para realizar la actualización de la tasación comercial de las tarifas de arrendamiento del Campo Ferial y de Espectáculos Parque Perú, para el año fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las instancias competentes para fines de cumplimiento y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y página web de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe).